



Resolución Administrativa N° 129 -2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 04 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 50709-2019, tramitado por el señor Román Castro Contreras en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Otungucha." mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el anexo de Andaymarca distrito de Santiago de Chocorvos Provincia Huaytara y Departamento de Huancavelica y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, según la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, de fecha 22.06.2016, señala que los Comités de Usuarios elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acta electora;

Que, mediante Resolución Jefatural N°058-2018 -ANA, en la Segunda Disposición Complementaria Final ,indica que el Reconocimiento de los Comité de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman, y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo;

Que, según el literal m) del Art° 48) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con DS N° 18-2017 MINAGRI, la administracion Local





Resolución Administrativa N° 129 -2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

de Agua, tiene entre otras la función de Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; señala como función de la Administración Local de Agua, reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N°184-2019-ANA-AAA.-CH-CH-ALA.-I-AT/AJMP, de fecha 04.04.2019 se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, no cumple con los requisitos por las razones que se describe a continuación:

a) Mediante memorándum Múltiple N° 095-2015-ANA-DARH, señala como requisito que el bloque de riego debe estar al menos constituido por (15) personas lo cual no cumple la solicitud presentado por el Comité de Usuarios de Agua Otungucha;

b) El Comité de Usuarios Otungucha se ha organizado a partir de la fuente de agua de la quebrada Andaymarca el cual cuenta con licencia de uso de Agua en bloque a favor de la Comunidad Campesina de Santiago de Chocorvos, Resolución Directoral N° 2675-2017-ANA-AAA.CHCH, de fecha 06.11.2017, resultando improcedente Reconocer una nueva Organización, sobre la base de un titular ya reconocida,

Que, el "Comité de Usuarios de Agua Otungucha", cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial mediante Resolución Directoral N° 2675-2017-ANA-AAA.CHCH, de fecha 06.11.2017, otorgado a la Comunidad Campesina de Santiago de Chocorvos titular de la mencionada licencia,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo, declarando improcedente el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Otungucha", considerando que legalmente no ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1 °.- Declarar Improcedente, la solicitud de Reconocimiento presentada por el "Comité de Usuarios de Agua Otungucha.", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Otungucha" y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de usuarios de Agua para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI

Administrador

Administración Local de Agua Ica